

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 557
PROCESO. V. S. ALIMENTOS
DEMANDANTE: NATALIA RODRÍGUEZ LÓPEZ
DEMANDADO. JUAN CAMILO ZAPATA VALENCIA
RADICADO. 2023-00277

CONSTANCIA. Chinchiná, Caldas, 2 de noviembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente asunto, informándole que el demandado recibió notificación personal de la admisión de esta demanda el 1º de noviembre de 2023.

Dentro del término de traslado, el demandado solicitó a través de correo electrónico, el desembargo de la cuenta de nómina del Banco de Bogotá, también solicita la designación de apoderado en amparo de pobreza para que le responda la demanda.

Estando a Despacho para resolver, a través de apoderado judicial se allegó contestación a la demanda, dentro de la misma solicitan que se designe al Dr. LUIS ALFONSO CASTRILLÓN SÁNCHEZ como abogado por amparo de pobreza.

Para los fines pertinentes, le hago saber que las medidas decretadas surtieron efectos, esto es, tanto el embargo de las cuentas como el embargo del salario del demandado. Sírvase proveer.

LINA MARÍA NARANJO CARDONA

SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA.

Chinchiná, Caldas, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial precedente, y teniendo en cuenta la petición elevada por el demandado a través del correo electrónico, y en razón a que prosperó el embargo del salario que devenga éste como empleado del Cuerpo de Bomberos de Chinchiná, con lo cual se garantiza el pago de los alimentos fijados de manera provisional, se

ordena el levantamiento del embargo de los dineros que en la cuenta de nómina Nro. 218248755, tiene el señor JUAN CAMILO ZAPATA VALENCIA en el Banco de Bogotá. Líbrese el oficio respectivo.

De otro lado, y de acuerdo con la solicitud de designación como abogado por amparo de pobreza del demandado al DR. LUIS ALFONSO CASTRILLÓN SÁNCHEZ, quien ya procedió a contestar la demanda en nombre del demandado, por ser procedente y de conformidad con el artículo 152 del C. G. del P., se concede el beneficio solicitado en favor del demandado JUAN CAMILO ZAPATA VALENCIA, como consecuencia de ello, se designa como su apoderado al DR. LUIS ALFONSO CASTRILLÓN SÁNCHEZ.

De otro lado, se agregan y ponen en conocimiento de las partes las respuestas suministradas por las entidades bancarias BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ, BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POLUAR, BCSC Y BANCO AGRARIO, para los fines pertinentes.

En firme este auto, vuelva el expediente a Despacho para continuar con el trámite del proceso.

NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'César Augusto Cruz Valencia', with a stylized flourish at the end.

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA

JUEZ